



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00171-00 Ejecutivo por Obligación de Hacer

Auto Interlocutorio No.255

Bolívar Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante Auto Interlocutorio No.233 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), se INADMITIO la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta por el abogado CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA apoderado judicial del Señor EDWIN DARIO CAICEDO GALLARDO, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P., ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta por el abogado CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA apoderado judicial del Señor EDWIN DARIO CAICEDO GALLARDO en contra de SARAI CAICEDO GALLARDO, por no haberse subsanado dentro del término legal.

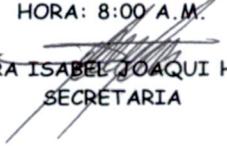
SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante, los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. ____
HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA